



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010026 Características 11282818

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE MARZO DE 1993	5272
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 6047

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

**POB. "NICOLAS BRAVO"
MPIO. CUNDUACAN.
EDO. TABASCO.**

**ACCION. PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS.**

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 198/13/89, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NICOLAS BRAVO", DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO: Y

RESULTANDO PRIMERO: POR OFICIO 8973 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO Y A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1o DE OCTUBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL, DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 18 DE OCTUBRE DE 1989, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS: Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE FEBRERO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRAN-

TES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO: PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES, Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIA RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL EJIDATARIO QUE SE ENCUENTRA AUSENTE Y QUE NO

FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO, MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1990, SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO: EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO: QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO: LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO: QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIOS SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS:

CONSIDERANDO CUARTO: QUE EL CAMPESINO, SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAGADAS AL EXPEDIENTE, HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO DE LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE.

PRIMERO: SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NICOLAS BRAVO" DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS, CONSECUTIVOS AL C. 1.- ORBELIN LOPEZ ZALAZAR, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE

SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO 1.2746350.

SEGUNDO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NICOLAS BRAVO" DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, AL C. 1.- CONSTANTINO HERNANDEZ BARRUETA, CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO: PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NICOLAS BRAVO" DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOCAL RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOCAL RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOCAL RPTE. DE LOS CAMPESINOS
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 6055

JUICIO AGRARIO**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. TABASCO**

A LOS CC. JOSE LUNA SANCHEZ, SALVADOR LAZARO GONZALEZ, JUAN A. LOPEZ ACOSTA, SABAS DAMIAN SOTO, MELESIO GARCIA MARQUEZ, EDUARDO RAMON MALDONADO, EUTIMIO LAZARO, ALFONSO MAGAÑA NARANJO, JULIO CESAR VIDAL GAMAS, ROSALIA LEON GONZALEZ, JUAN LOPEZ SANCHEZ, REYNA MARIA GUILLERMO BAUTISTA, NESTOR LIRA RIVERA, IDELBRAN RAMON HERNANDEZ, AURELIO RAMOS HERNANDEZ Y LAURENTINO RAMOS FLORES.

"Cárdenas", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, con fecha dieciocho de Enero de Mil Novecientos Noventa y Tres se dictó una Sentencia donde se les priva de sus Derechos Agrarios y se les cancelaron sus Certificados Agrarios números: 1940043, 1940090, 1940103, 1940104, 1940122, 1940128, 587472, 233555, 2335554, 2335556, 2745326, 2745335, 2745336, 2745342, 2745343, 1940044 y 3467121, lo cual se les notifica por éste medio por desconocer su domicilio actual.

del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Diario Avance que se edita en ésta Capital por tres veces de siete en siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dos días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO

LIC. LORENA GONZALEZ ESPINOSA.

En los autos del Juicio Agrario número 037/92, promovido por Ejidatarios del Ejido

Por mandato Judicial se expide éste Edicto para su publicación en el Periódico Oficial

3

7 en 7

No. 6053

JUICIO AGRARIO**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. TABASCO****A LA C. LUCIA GARCIA EVIA.**

En los autos del Juicio Agrario número 41/92, promovido por Ejidatarios del Ejido "SAN MIGUEL", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con fecha cuatro de febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres se dictó una sentencia donde se les priva de sus Derechos Agrarios y se le canceló su Certificado Agrario número 2911828, lo cual se le

notifica por éste medio por desconocer su domicilio actual.

Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los nueve días del mes de febrero del año de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO.

LIC. LORENA GONZALEZ ESPINOSA

Por mandato Judicial se expide éste Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Diario Avance que se edita en esta Capital por tres veces de siete en siete días, en la

3

7 en 7

No. 6052

JUICIO AGRARIO**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TABASCO.**

A LOS CC. DAVID HERNANDEZ MARTINEZ, ADOLFO PALMA ALEJANDRO, PABLO NOTARIO PERAZA, JESUS DE LA CRUZ RAMON.

les priva de sus Derechos Agrarios y se les cancelaron sus Certificados Agrarios números 1894259, 1894263, 3715473 y 3715474, lo cual se les notifica por éste medio por desconocer su domicilio actual.

tres veces de siete en siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los primeros días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO.

LIC. LORENA GONZALEZ ESPINOSA.

En los autos del Juicio Agrario número 42/92, promovido por Ejidatarios del Ejido "Pueblo Nuevo", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con fecha primero de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres se dictó una Sentencia donde se

Por mandato Judicial se expide éste Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Diario Avance que se edita en ésta Capital por

3

7 en 7

No. 6058

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. TABASCO.

A LOS CC. GONZALO MARTINEZ RAMIREZ, JOSE PULIDO HERNANDEZ, JOSEFINA PULIDO GOMEZ, FERMIN TORRES PABLO, MARCOS GARCIA SILVAN, FELIPE TORRES ALDR, LEONARDA MOLINA RODRIGUEZ, AGUSTIN SILVAN OVANDO, VICTOR M. SILVAN OVANDO, ELADIO SILVAN OVANDO, ROSA L. SILVAN OVANDO, ANGELA GALLEGOS TORRES, ROSA JUAREZ, NIDIA PABLO JIMENEZ, GUSTAVO SILVAN MOLINA, HERLINDA SILVAN OLAN, ALICIA SILVAN OLAN, ADALBERTO SELVAN OLAN, ALFREDO SELVAN OLAN, FLORENTINO OSORIO DE JESUS, MARTIN OSORIO HERNANDEZ, SUSANA GONZALEZ QUINO, FORTINO NIETO ARENA, OVIDIO GARCIA S., MINERVA PRIETO MOLINA, WILBERT FRIAS LARA, JUANA TOLIN GONZALEZ, ROSENDO LINARES PEREZ.

En los autos del Juicio Agrario número 48/92, promovido por ejidatarios del Poblado "Francisco Trujillo Gurria", municipio de Huimanguillo Estado de Tabasco, con fecha 11 de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres, se dictó una Sentencia donde se les priva de sus Derechos Agrarios y se les cancelan sus Certificados Agrarios números 1902090, 2911148, 2911161, 2911156, 2911157, 2911159, 2911168, 2911185, 2911186, 2911187, 2911189, 2911191, 2911192, 2911194, 2911198, 2911199, 2911200, 2011201, 2911202, 2911205, 2911206, 3714842, 3714844, 3714845, 3714846, 3714848, 3714856 y 3714865, lo cual se les notifica por este medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato Judicial se expide este Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Diario "Avance", que se edita en esta Capital por tres veces de siete en siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO
LIC. ULISES LEÑERO GARCIA.

3

7 en 7

No. 6057

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. TABASCO.

A LOS CC. ANDRES FERRER ERESUMA, ANDRES FERRER GALLEGOS, ANDRES DOMINGUEZ AGUILAR, SIXTO DOMINGUEZ RAMOS, GUADALUPE DOMINGUEZ MORALES, MANUEL AREVALO SANCHEZ, FLORENTINO DOMINGUEZ CRUZ, REMIGIO DOMINGUEZ MORALES, LUCRECIO MARTINEZ OLAN, PEDRO DOMINGUEZ CRUZ, CARMEN DIAZ LOPEZ, PABLO MORENO OLAN, JORGE MORENO FLORES, CONCEPCION NARVAEZ PEREZ, ISAAC LOPEZ VELUETA, JESUS COLLADO PEREZ, CRUZ SANCHEZ DAMINA, MANUEL GUTIERREZ JIMENEZ, FELIPE GUZMAN CRUZ, GUADALUPE GUZMAN CRUZ, MIBUEL AVILA MAY, JESUS GUTIERREZ,

MARIN, GREGORIO AGUILAR SEBASTIAN, ISIDRO GUTIERREZ MARIN, ABUNDIO MORENO OLAN, RAMON MORENO MARIN, RODOLFO AVILA MAY, NICODEMO GOMEZ MARTINEZ, DAVID PRIEGO ARANA.

En los autos del Juicio Agrario Número 49/92, promovido por Ejidatarios del poblado "Lic. Luis Echeverría Alvarez", municipio de Tenosique del Estado de Tabasco, con fecha 9 de febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres, se dictó una Sentencia donde se les priva de sus Derechos Agrarios, lo cual se les notifica por este medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato Judicial se expide este Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Diario "Avance" que se edita en esta Capital por tres veces de siete en siete días en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO
LIC. ULISES LEÑERO GARCIA.

3

7 en 7

No. 6056

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TABASCO

A LOS CC. ANTONIO ULLOA DE LA C., ROMAN ANRIQUEZ, ANITA IZQUIERDO, AULFO PEREZ ULLOA, JUANA OLAN CORDOVA, LUCILA ALMEIDA ULLOA, RUPERTO COLORADO OSORIO, JOSE COLORADO RODRIGUEZ, MARTIN PEREZ ULLOA, HERBERTO LOPEZ DOMINGUEZ, JUAN MENDOZA COLORADO, CONCEPCION HERNANDEZ MORALES, ALCIDES ARIAS GARCIA Y ELIAS FUENTES TORRUCO.

En los autos del Juicio Agrario Número 13/92, promovido por Ejidatarios del Ejido "El Naranjero", Municipio de Cardenas Estado de Tabasco, con fecha veinticinco de

enero de Mil Novecientos Noventa y Tres se dictó una Sentencia donde se les priva de sus Derechos Agrarios y se les cancelaron sus Certificados Agrarios números: 1316643, 1316684, 1316689, 2909923, 2909929, 2909931, 2909934, 2909942 y 2909948, en la inteligencia de que los últimos cinco ejidatarios sancionados no contaban con certificados de Derechos Agrarios expedidos a su favor, pero fueron reconocidos mediante resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el 19 de octubre de 1987, publicada en el suplemento del Periódico Oficial de fecha 5 de diciembre de 1987, lo cual se les notifica por este medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato judicial se expide este Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Diario "Avance" que se edita en esta Capital por tres veces de siete en siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los once días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Noventa y Tres."

EL ACTUARIO
LIC. LORENA GONZALEZ ESPINOSA.

3

7 en 7

No. 6061

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. TABASCO

A LOS CC. PEDRO ALCUDIA, MATEO PEREZ ALCUDIA, MARTIN PEREZ, ANGEL LOPEZ IZQUIERDO, BARTOLO HERNANDEZ DE LA C., GABINO LOPEZ IZQUIERDO, RUBICEL GARCIA CORDOVA, GERONIMA LAZARO LOPEZ, ISMAEL RODRIGUEZ CARRILLO, CARMEN LAZARO DE LA CRUZ, ARNULFO LEYVA DE LA CRUZ, FELIPE ALEJANDRO Y MAURIO DE LA C.

En los autos de Juicio Agrario número 27/92, promovido por los Ejidataros del Poblado "Lázaro Cárdenas", del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, con

fecha cuatro de Enero de Mil Novecientos Noventa y Tres se dictó una Sentencia donde se les priva de sus Derechos Agrarios y se les cancelaron sus Certificados Agrarios números: 511225, 2013298, 2013215, 2013216, 2013244, 2013246, 2746039, 2746046, 2746053, 2746079, 3216963, 2013221 y 2013243, lo cual se les notifica por éste medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato Judicial se expide éste Edicto para su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el

Diario "AVANCE" que se edita en ésta Capital por tres veces de siete en siete días en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los Trece días del Mes de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO.

LIC. ULISES LEÑERO GARCIA.

3

7 en 7

No. 6060

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. TABASCO

A LOS CC. CANDELARIO PEREZ LUNA Y JOAQUIN METELIN RODRIGUEZ.

En los autos del Juicio Agrario Número 18/92, promovido por Ejidatarios del Poblado "Constitución 1917", del Municipio de Jónuta, Estado de Tabasco, con fecha Nueve de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Dos se dictó una Sentencia donde se les priva de sus Derechos Agrarios y se les cancelaron sus Certificados Agrarios Números: 2911824 y 2911825, lo cual se

les notifica por éste medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato Judicial se expide este Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Diario Avance que se edita en ésta Capital por tres veces de siete en siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado

de Tabasco, a los trece días del mes de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO

LIC. LORENA GONZALEZ ESPINOSA.

3

7 en 7

No. 6059

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TABASCO.

A LOS CC. FELIPE RAMON RAMOS, CASIMIRA PEREZ MARTINEZ, FRANCISCA PEREZ PEREZ, MANUEL MORALES PEREZ Y JORGE JUAREZ NARVAEZ.

En los autos del Juicio Agrario Número 017/92, promovido por Ejidatarios del Poblado "BITZAL", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con fecha cuatro de Enero de Mil Novecientos Noventa y Tres se dictó una Sentencia donde se

les priva de sus Derecho Agrarios y se les cancelaron sus Certificados Agrarios Números: 1031887, 1922157, 1922158, 1922172, y 3402732, lo cual se les notifica por éste medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato Judicial se expide este Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Diario "AVANCE" que se edita en ésta Ca-

pital por tres veces de siete en siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO

LIC. LORENA GONZALEZ ESPINOSA.

3

7 en 7

NO. 6065

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. TABASCO.

A LOS CC. DIEGO DE LA CRUZ, TIBURCIO HERNANDEZ, FRANCISCO REYES HERNANDEZ, FELIX VELAZQUEZ GARCIA, MAXIMO DE LA CRUZ CRUZ Y ABRAHAM JIMENEZ DE LA CRUZ.

En los autos del Juicio Agrario número 45/92, promovido por Ejidatarios del Poblado "Benito Juárez" Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, con fecha veintitrés de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, se dictó una sentencia donde

se les priva de sus derechos agrarios y se les cancelan sus certificados Agrarios números. 512779, 512787, 512793, 2235908, 2235916, y 3768371, lo cual se les notifica por éste medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato Judicial se expide este edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Diario "Avance" que se edita en ésta Capital

del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO.
LIC. LORENA GONZALEZ ESPINOSA.

3

7 en 7

No. 6063

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TABASCO.

A LOS CC. ANDRES AGUILAR C. JUAN GARCIA OLAN, ALCIBIADES GARCIA OLAN, EUSEBIO JIMENEZ, FRANCISCO JIMENEZ, APOLONIO PEREZ HERNANDEZ, JOSE RODRIGUEZ CASIO, ZENON RODRIGUEZ, BRUNO SANCHEZ L., AMALIA ZAMUDIO M., FRANCISCO OLAN, FELICIANO SANTOS, DARIO GOMEZ AGUILAR, ELISEO MORALES SANCHEZ, GERTRUDIS IZQUIERDO, MIGUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE RODRIGUEZ PEREZ, MODESTO DE LA CRUZ GONZALEZ, ARTURO GONZALEZ COLLADO, ELEAZAR VENTURA MADRIGAL, LORENZO DE LA CRUZ, TEOFILO AREVALO DANTORIE, ALFINCEL DE LA CRUZ, DIONISIO VALENTIN MORALES, CARMEN RABANALES, CANDELARIA AGUILAR, NATIVIDAD ANTORIE, JUAN CARRILLO FELIGRAMA, CARMEN MENESES MENDEZ, ELEUTERIA DE LA CRUZ, JOSE VIDAL RODRIGUEZ, ANGEL PEREZ LIMBER,

EDITH GONZALEZ LAZARO, CONCEPCION CARRILLO DIAZ, AGUSTINA LAZARO MAGAÑA Y JUANA FUENTES DE MADRIGAL.

En los autos del Juicio Agrario número 36/92, promovido por ejidatarios del Poblado "Tecalutilla", del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, con fecha Veintitres de Noviembre de 1982 Mil Novecientos Noventa y Dos se dictó una sentencia donde se les priva de sus derechos agrarios y se les cancelaron sus Certificados Agrarios Números. 507365, 507397, 507400, 507415, 507416, 507433, 507450, 705453, 507491, 507562, 507588, 9000006, 9000018, 507475, 2021293, 2021296, 2021309, 2021325, 2021327, 2021333, 2021336, 2021339, 2021345, 2021360, 2021360, 2021362, 2021363, 2745909, 2745910, 2745913, 2745927, 2745941, 3560518, 3560519, 3560723, y 3686534, lo cual se les notifica por este

medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato Judicial se expide éste Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el diario Avance que se edita en esta Capital por tres veces de siete en siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de enero de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO.
LIC. ULISES LEÑERO GARCIA.

3

7 en 7

No. 6062

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. TABASCO

A LOS CC. LUCIO MISS GAMBOA, ANASTACIO MOSQUEDA PEREZ, HERMILO PIÑA BALAN, TEOFILA GONZALEZ LEON, EUGENIA AVENDAÑO ROSALDO Y PROSPERO SANCHEZ RAMIREZ.

En los autos del Juicio Agrario Número 28/92, promovido por ejidatarios del Poblado "Lic. Adolfo López Mateos" del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, con fecha Cuatro de Enero de Mil Novecientos Noventa y Tres se dictó una Sentencia don-

de se les priva de sus Derechos Agrarios y se les cancelaron sus Certificados Agrarios Números: 1767551, 1767564, 2557376, 3194110, 3194112 y 3804085, lo cual se les notifica por éste medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato Judicial se expide éste Edicto para su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Diario Avance que se edita en ésta Capital por tres veces de siete en siete días, en la

Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los trece días del mes de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO
LIC. ULISES LEÑERO GARCIA.

3

7 en 7

No. 6067

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TABASCO.

A LOS CC. HERMELINDO SUAREZ AGUILAR, HERLINDA MORALES AGUILAR, NATIVIDAD CANO GONZALEZ, OVIDIO SOLIS NARANJO, RANULFO CORDOVA DOMINGUEZ, GUADALUPE NARANJO MARTINEZ, CARMEN MARTINEZ OLAN, ROBERTO DE LOS CANTOS, ROBERTO GARCIA CUPIDO Y ALFONSO PEREZ.

En los autos del Juicio Agrario número 23/92, promovido por Ejidatarios del Poblado "Tierra y Libertad", del Municipio de Cunduacán del Estado de Tabasco, con

fecha dos de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, se dictó una sentencia donde se les priva de sus Derechos Agrarios y se les cancelan sus Certificados Agrarios número: 2116035, 2116038, 2116041, 2116056, 2746299, 274614, 3714306, 3238023, 3238024 y 2746290, lo cual se les notifica por éste medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato Judicial se expide éste Edicto para su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el

Diario "Avance", que se edita en ésta Capital por tres veces de siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO

LIC. ULISES LEÑERO GARCIA.

3

7 en 7

No. 6066

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TABASCO.

A LOS CC. JOSE RAMIREZ MONDRAGON, JOSE A. RAMIREZ RODRIGUEZ, ALCIDES SALVADOR FERIA, LETICIA SALVADOR ARENAS, FRANCISCO SALVADOR ARENAS, LORENZO SALVADOR FRIAS, RUITO CISNEROS PAREDES, IRMA PRIEGO PEREZ, JAVIER PATIÑO AVILES, MARIA DOLORES PATIÑO AVILES, JUAN DOMINGUEZ BAUTISTA, NEMELLI RAMIREZ RODRIGUEZ ROBERTO HERNANDEZ DE LA C., CIRO RIVAS LARA, MARIO DOMINGUEZ BAUTISTA, ALBERTO ZETINA REYES, JUSTINA ROMERO REYES, OLGA PEREZ SANCHEZ, MARGARITO ARIAS ALVAREZ, ALBINO RAMIREZ SANCHEZ, SEBASTIAN SALAYA ARENAS, JOSE L. RAMIREZ RAMOS Y NATIVIDAD ARIAS GOMEZ.

En los autos del Juicio Agrario Número 20/92, promovido por Ejidatarios del Poblado "Ernesto Aguirre Colorado", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, con fecha Dieciseis de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, se dictó una Sentencia donde se les priva de sus Derechos Agrarios y se les cancelan sus Certificados Agrarios Números. 2121208, 2121209, 3133844, 3133845, 3133846, 3133847, 3133849, 3133850, 3133851, 3133852, 3133853, 3133854, 3133856, 3133857, 3133858, 3133865, 3133866, 3133868, 3133869, 3133870, 3133871, 3133872, y 3714966, lo cual se les notifica por éste medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato Judicial se expide éste Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Diario- "AVANCE" que se edita en ésta Capital, por tres veces de siete en siete días en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Trece días del Mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO.

LIC. ULISES LEÑERO GARCIA.

3

7 en 7

No. 6064

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TABASCO

A LOS CC. GRIBALDO AES MOSQUEDA, SALOME MOSQUEDA VALENZUELA Y YOLANDA MOSQUEDA LANDERO.

En los autos del Juicio Agrario número 044/92, promovido por Ejidatarios del Poblado "Plan de San Antonio", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, con fecha Tres de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, se dictó una sentencia donde se les priva de sus Derechos Agrarios

y se les cancelan sus Certificados Agrarios números: 3238390, 3238405, y 3715639, lo cual se les notifica por éste medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato Judicial se expide éste edicto para su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Diario "AVANCE" que se edita en éste Capital por tres veces de siete en siete días,

en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Trece días del Mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO

LIC. LORENA GONZALEZ ESPINOSA

3

7 en 7

No. 6070

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. TABASCO.

A LOS CC. PEDRO RAMOS GOMEZ, MIGUEL SANCHEZ PEREZ FLOR HERNANDEZ ESCOBAR, MIGUEL LOPEZ MENESSES, MANUEL GARCIA CRUZ, JOSE LUIS RODRIGUEZ, GREGORIO HERNANDEZ A., GILBERTO MEZA ARIAS, PEDRO MAZA GOMEZ, AURIAS CORTEZ ALEGRIA, ANDRES GOMEZ RUEDA, MANUEL MORENO CORTEZ, AGUSTIN HERNANDEZ ROMERO, MATIAS MORALES PALMA, ERADIO ARIAS CORDERO Y MIGUEL MEZA ARIAS.

En los autos del Juicio Agrario Número 26/92, promovido por Ejidatarios del Pobla-

do "Mal Paso" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con fecha Treinta de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Dos se dictó una Sentencia donde se les priva de sus Derechos Agrarios y se les cancelaron sus Certificados Agrarios Números: 2236081, 3027836, 3027839 y 3714798, y 3714803 lo cual se les notifica por éste medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato Judicial se expide este Edicto para su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el

Diario Avance que se edita en ésta Capital por tres veces de siete en siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los Trece días del Mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO

LIC. ULISES LEÑERO GARCIA.

3

7 en 7

No. 6069

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. TABASCO.

A LOS CC. GONZALO RIOS ALEJANDRO, JUANA COLLADO COLORADO, LUCIANO HERNANDEZ JAVIER, GERARDO RIOS OLAN, MARIA REYES HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL MENDEZ GOMEZ Y RODOLFO HERNANDEZ ENRIQUEZ.

En los autos del Juicio Agrario Número 22/92, promovido por los Ejidatarios del Poblado "Benito Juárez", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con fecha Dieciseis de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Dos se dictó una

Sentencia donde se les priva de sus Derechos Agrarios y se les cancelaron sus Certificados Agrarios Números 2911230, 2911243, 2911245, 2911263, 2911283, 2911300, y 3714873, lo cual se les notifica por éste medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato Judicial expide éste Edicto para su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Diario Avance que se edita en esta Capital por tres veces

de siete en siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los Trece días del Mes de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO.

LIC. ULISES LEÑERO GARCIA.

3

7 en 7

No. 6068

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. TABASCO

A LOS CC. MATIAS ALVAREZ, ERNESTINA LOPEZ JIMENEZ, MARCO ANTONIO JIMENEZ, ANTONIO GARDOZA MALDONADO, MARIA DE JESUS GARCIA GENOVEVA REYNA GARCIA, MERARGO GONZALEZ FLOREZ, MARIA DEL PILAR MIRANDA CRUZ, FIDEL ALVAREZ NAVA, ARMANDO GARDOZA RODRIGUEZ Y EZEQUIEL SANCHEZ GAMAS.

En los autos del Juicio Agrario Número 024/92, promovido por Ejidatarios del Poblado "Tierra Colorada", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, con fecha Doce de

Enero de Mil Novecientos Noventa y Tres, se dictó una Sentencia donde se les priva de sus Derechos Agrarios y se les cancelan sus Certificados Agrarios Números. 893015, 2340837, 3714559, 3027792, 3027797, 2340883, 3027817, 3714552, 2340898, 3027796 y 3027832 lo cual se les notifica por éste medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato Judicial se expide este Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Diario "AVANCE" que se edita en esta Capital

por tres veces de siete en siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Trece días del Mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO.

LIC. ULISES LEÑERO GARCIA.

3

7 en 7

No. 6149

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TABASCO.

A LOS CC. RAUL OCAÑA MAGAÑA, NUVIA HERNANDEZ IZQUIERDO, SAUL CORDOVA LEYVA SAMUEL OCAÑA MAGAÑA, SANTIAGO ARIAS LOPEZ, JACINTO VELAZQUEZ OSORIO, MOISES LEYVA CORDOVA, ARISTEO HERNANDEZ BALCAZAR, EPIGENIO GARCIA TORRES, URBANO LOPEZ VELAZQUEZ, ALFREDO FARIAS CEJAS, JUAN MEDINA HERNANDEZ, EVA BAEZA GARCIA, FREDY DIAZ DEL CASTILLO, FRANCISCO DIAZ DEL CASTILLO, GILBERTO DIAZ DEL CASTILLO, ADA DE LA LUZ DIAZ DEL C. ANGEL GONZALEZ CORAL, AARON JIMENEZ JIMENEZ, EMELIA NAVARRO JIMENEZ, MARIA ELENA SANTIAGO VAZQUEZ, RODOLFO ZAMORA GAROUZA ROBERTO SEVILLA LEON, LOURDES ZAMORA CORDOVA, LUZ DEL ALBA FELIX RODRIGUEZ, VICENTE CRUZ SUAREZ, CANDELARIA ORTEGA SANCHEZ, ALFONSO BARRUETA CERVANTES, REFUGIO GOMEZ VELAZQUEZ, CELSO GOMEZ VELAZQUEZ, ARTURO

ALEJANDRO DE LA CRUZ, ROSA MARIA GOMEZ GONZALEZ, HUMBERTO GOMEZ ZAPATA Y JULIO CESAR JUAREZ ZAPATA.

En los autos del Juicio Agrario 43/92, promovido por Ejidatarios del Poblado "Blasillo Primera Sección", Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco, con fecha ocho de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres, se dictó una Sentencia donde se les priva de sus Derechos Agrarios y se les cancelan sus Certificados Agrarios Números 3714984, 3714985, 3714986, 3714987, 3714988, 3714991, 3714994, 3715002, 3715010, 3715016, 3715025, 3715035, 3715036, 3715041, 3715042, 3715043, 3715056, 3715061, 3715062, 3715077, 3715078, 3715080, lo cual se les notifica por éste medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato judicial se expide este Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Diario "Avance" que se edita en esta Capital por tres veces de siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO

LIC. LORENA GONZALEZ ESPINOSA.

1 2 3

7 EN 7

No. 6107

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. SOCORRO BOCANEGRA CAMARA DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 091/933, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, promovido por JOSE ACOSTA LEON, en contra de SOCORRO BOCANEGRA CAMARA, con fecha dieciséis de febrero del presente año, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por presentado JOSE ACOSTA LEON, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en: Constancia de domicilio ignorado expedido por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, copia fotostática certificada de acta de matrimonio celebrado entre el promovente y SOCORRO BOCANEGRA CAMARA, certificadas por el Licenciado FERNANDO LEON AGUILERA, Notario Público Número Uno de esta Ciudad, tres copias fotostáticas certificadas por el Licenciado FERNANDO LEON AGUILERA, Notario Público Número Uno de esta Ciudad, a nombre de BERTHA MARGARITA, JOSE Y AMPARO de apellidos ACOSTA BOCANEGRA, y copias que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa SOCORRO BOCANEGRA CAMARA, y las siguientes prestaciones.

a). La disolución del vínculo matrimonial que me une actualmente con ella, con todas sus consecuencias legales.

b). La disolución de la Sociedad conyugal, puesto que durante duró nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble.

c). La Pérdida de la Patria Potestad de nuestros hijos que respondan a los nombres de BERTHA MARGARITA, JOSE Y AMPARO, de apellidos ACOSTA BOCANEGRA, los cuales se encuentran en su poder desde el tiempo que abandonó el hogar conyugal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o, 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado. Se da entrada a la demanda en la vía ordinaria Civil. Formese expediente, registrese y dese aviso al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Deduciendo de la constancia expedida por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles procedase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor circulación, para los fines de que SOCORRO BOCANEGRA CAMARA, se entre de la demanda instaurada y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, a dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y se le dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para el demandado produzca su contestación que de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda, y el periodo de ofrecimientos de pruebas de DIEZ

DIAS para las partes empezará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda, en caso que comparezca la demandada. El actor señala como domicilio para oír citas y notificaciones la calle del Paseo de la Sierra número 318 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, y autorizando para que las reciba en mi nombre y representación, asimismo reciba toda clase de documentos el Licenciado SERGIO TORRES LEON.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo, y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada DALILA VERA HUERTA, que certifica y da fe.

Lo testado no vale.

Se publicó en la lista de fecha 16 de febrero de 1993, quedo inscrito bajo el número 091/933 del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOLIOS UTILES A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. DALILA VERA HUERTA.

1 2 3

No. 6150

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. JONUTA TABASCO A DIESISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO. Para resolver en definitiva el expediente Agrario número 57/92, relativo al recurso de inconformidad promovido por el C. Andrés Cruz González, del Ejido denominado "Monte Grande", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, contra la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el 28 de Marzo de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 24 de Mayo de 1989, y

RESULTANDO

PRIMERO. En escrito de fecha 30 de Septiembre de 1991, el C. Andrés Cruz González del ejido denominado "Monte Grande", Municipio de Jonuta, de ésta Entidad Federativa, presentó ante la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario el recurso de inconformidad en contra de la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el día 28 de Marzo de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 24 de Mayo de 1989, la cual le priva de sus Derechos Agrarios reconocidos a través del Certificado Agrario Número 2277491, argumentando que en la citada Resolución en el primer punto resolutorio señala que abandonó la explotación colectiva por más de dos años, lo cual es falso ya que siempre ha vivido en el Poblado y ha explotado la tierra conforme a lo que ha acordado la Asamblea, por lo que anexa constancias expedidas por el Delegado Municipal y los Presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia de ese lugar con lo que demuestra lo anterior, y que además se violaron sus Derechos al no ser notificado legalmente para acudir a la Audiencia de Pruebas y Alegatos en defensa de sus Derechos manifestando además que hasta ahora interponía el recurso, por habersele notificado tal situación el día 8 de Septiembre de 1991.

SEGUNDO. El Cuerpo Consultivo Agrario mediante auto de fecha 9 de Octubre de 1991, tuvo por presentado el C. Andrés Cruz González del ejido "Monte Grande", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, con su escrito de fecha 30 de Septiembre de 1991, interponiendo el recurso de inconformidad contra la resolución de Privación de Derechos Agrarios emitida por la Comisión Agraria Mixta el 28 de Marzo de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 24 de Mayo de 1989, radicando el toca con el número 12/991, mismo que notificó a las partes por conducto de la Comisión Agraria Mixta, para que comparecieran a la Consultoría Regional a alegar lo que a su derecho conviniese, solicitando además, la remisión del expediente que dio origen al recurso interpuesto.

TERCERO. Con fecha 27 de Noviembre de 1991, comparece ante la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario el C. Andrés Cruz González, quien además de ratificar su escrito inicial mediante el cual interpuso el recurso de inconformidad, manifestó que hasta después de dos años de haberse dictado la resolución de la Comisión Agraria Mixta interpuso dicho recurso, porque fué hasta esa fecha cuando tuvo conocimiento de que había sido privado de sus Derechos, acudiendo a las Autoridades internas del ejido y la Autoridad Municipal quienes le extendieron las constancias que aportó como pruebas en su escrito inicial, por otra parte señala que en lo que se refiere a la persona propuesta como nuevo adjudicatario Máximo León Pascual este se encuentra trabajando en lugar de la ejidataria Julia Mendoza López.

CUARTO. El día 27 de Noviembre de 1991, comparece ante la

Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario el C. Máximo León Pascual quien fué reconocido en lugar del recurrente Andrés Cruz González, mediante la resolución que impugnó, manifestando que con fecha 18 de Noviembre de 1991, se le notificó del recurso de inconformidad que ante estas oficinas había presentado Andrés Cruz González ignorando por que motivo lo había hecho, ya que tanto el recurrente, como él, se encuentran trabajando en el ejido "Monte Grande", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, y que en ningún momento ha pretendido se le reconozcan los Derechos Agrarios, que corresponden a Andrés Cruz González, todavez que los Derechos Agrarios con que cuenta, los adquirió de la ejidataria Julia Mendoza López, quien les cedió tales Derechos mismos que amparan el certificado Agrario Número 2960694 y que en la Asamblea General celebrada el día 7 de Febrero de 1988 le fueron reconocidos con apoyo en el resultado de la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, practicada en el ejido, ignorando porque se encuentra involucrado en la inconformidad que presentó Andrés Cruz González, si no existe relación alguna entre los Derechos que cada uno tiene en cuanto a la explotación colectiva que realizan en el ejido por ser distintos, solicitando se le respeten los Derechos que adquirió de la C. Juliana Mendoza López, presentando como pruebas las siguientes. 1. Copia fotostática del escrito de fecha 7 de Febrero de 1988, girado por Juliana Mendoza López, al Presidente del Comisariado Ejidal en el que se indica que renuncia como ejidataria y cede sus Derechos a Máximo León Pascual. 2. Copia fotostática del certificado de Derechos Agrarios número 3715434 expedido a nombre de Máximo León Pascual en cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el 28 de Marzo de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 24 de Mayo de 1989. 3. Copia fotostática de la constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa, en la que se indica que Máximo León Pascual se le dio posesión como ejidatario el día 7 de Febrero de 1988, en virtud de que en la Asamblea General de Ejidatarios se presentó Juliana Mendoza López, manifestando que sus Derechos como ejidatarios los cedía a la persona antes citada. 4. Copia fotostática del certificado de Derechos Agrarios número 2960694 expedido en favor de Julia Mendoza López del ejido en cuestión, quien fué reconocida mediante resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el 14 de Noviembre de 1985 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 4 de Diciembre de 1985.

QUINTO. Con oficio número 707 de fecha 23 de Noviembre de 1992, del Tribunal Superior Agrario, turna el expediente en cuestión, relativo al recurso de inconformidad promovido por Andrés Cruz González para su resolución a este Tribunal Unitario Agrario, mismo que para tales efectos fué radicado con fecha 2 de Diciembre de 1992, con el número 57/92, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer del recurso de inconformidad promovido por Andrés Cruz González, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 27 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Tercero transitorio del decreto que reforma el citado Artículo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Enero de 1992, así como lo establecido en los Artículos 1, 2 y tercero transitorio de la Ley Agraria, Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y al acuerdo que establece Distritos para la impartición de Justicia Agraria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de

Julio de 1992.

SEGUNDO. El C. Andrés Cruz González interpuso el recurso de inconformidad mediante escrito de fecha 30 de Septiembre de 1991, porque según indica, fue hasta el día 8 de Septiembre de 1991, cuando tuvo conocimiento del Juicio Privativo seguido en su contra, haciéndolo valer ante la Autoridad competente en ese entonces de conformidad con el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. Que del estudio realizado al expediente en que se actúa, se aprecia que no se cumplió con las formalidades que señala el Artículo 429 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, al no existir constancias de que mediante oficio haya sido notificado el recurrente Andrés Cruz González para que acudiera en defensa de sus intereses a la Audiencia de Pruebas y Alegatos señalada el 6 de Marzo de 1989, ya que aún cuando existe copia de dicha notificación no se consigna en la misma que el recurrente, la Autoridad ejidal o Municipal, la hayan recibido, consecuentemente, al emitir su resolución la Comisión Agraria Mixta en base a lo señalado por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios priva de sus Derechos Agrarios al Titular Andrés Cruz González, cancelando el certificado de Derechos Agrarios Número 2277491, reconociendo en su lugar a Máximo León Pascual. A quien posteriormente se le expide el certificado de Derechos Agrarios número 3715434.

CUARTO. Que de las pruebas aportadas por Andrés Cruz González en especial, las constancias que obran a fojas 52 y 53 expedidas con fecha 30 de Septiembre de 1992, por los Presidentes del Comisariado ejidal y del Consejo de Vigilancia, como la del Delegado Municipal, de ese lugar, demuestra encontrarse trabajando en forma colectiva en el ejido en cuestión, y haber sido reconocido como ejidatario con el certificado Agrario número 2277491, así como que radica en ese lugar documentos a los que se le otorga valor probatorio de conformidad con el Artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, desvirtuándose en esa forma la imputación que le formula la Comisión Agraria Mixta en la resolución que se impugna, de fecha 28 de Marzo de 1989, al decretar la Privación de sus Derechos Agrarios por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido.

Por otra parte con las manifestaciones hechas por el C. Máximo León Pascual, al comparecer ante la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario el día 27 de Noviembre de 1991 éste señaló que se encuentra trabajando en lugar de Juliana Mendoza López, por haberle cedido esta persona sus Derechos Agrarios que amparaban con el certificado número 2960694, independientemente de lo anterior agrega que no existe relación alguna entre los trabajos que realizan Andrés Cruz González y Máximo León Pascual, demostrándolo con la copia fotostática del escrito de fecha 7 de Febrero de 1988, mismo que obra a fojas 17 mediante el cual Juliana Mendoza López le cede sus Derechos y con la copia fotostática de la constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal, misma que obra a fojas 13 mediante la cual se le da posesión a Máximo León Pascual porque según se indica, en la Asamblea de Ejidatarios el 7 de Febrero de 1988 la señora Juliana Mendoza López le cedió sus Derechos.

Por las razones argumentadas apoyadas en las constancias de autos se concluye en el sentido de que el recurrente se encuentra trabajando en forma colectiva en el Ejido de que es miembro y que al no haberse notificado para que acudiera a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se le dejó en estado de indefensión por otra parte las labores desarrolladas por

Andrés Cruz González y Máximo Leon Pascual en la explotación colectiva del Ejido son distintas, y que la Asamblea General de Ejidatarios en forma equivocada propuso como nuevo adjudicatario a Máximo Leon Pascual en el lugar del recurrente, siendo que en todo caso debió acordarse la adjudicación pero en lugar de la Titular Julia Mendoza López (se aclara que el nombre que aparece en el Certificado es el indicado y no Juliana Mendoza López como lo indica Máximo Leon Pascual) quien cuenta con el Certificado de Derechos Agrarios número 2960694, en éstas condiciones es procedente revocar la resolución de la Comisión Agraria Mixta con fecha 28 de Marzo de 1989 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de Mayo de 1989, únicamente en lo que se refiere al caso de Andrés Cruz González, Titular del Certificado de Derechos Agrarios Número 2277491, del Ejido denominado "Monte Grande", Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa, respetándose sus Derechos Agrarios adquiridos y dejando sin efecto los actos que se hayan originado con motivo de la citada resolución sin menoscabo, desde luego de las facultades que la Ley Agraria en vigor concede a la Asamblea de Ejidatarios en su Artículo 23 respecto a lo que tenga

relación al caso que se resuelve.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO. Ha procedido el recurso de inconformidad interpuesto por Andrés Cruz González del ejido "Monte Grande", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se revoca la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta con fecha 28 de Marzo de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el día 24 de Mayo de 1989, únicamente en lo que respecta al caso de Privación de Derechos Agrarios del Titular Andrés Cruz González quien cuenta con el certificado de Derechos Agrarios número 2277491, en donde se propuso como nuevo adjudicatario a Máximo Leon Pascual del Ejido Citado, atento a lo expuesto en el considerando Cuarto de la presente resolución.

TERCERO. Comuníquese al Registro Agrario Nacional la presente resolución para los efectos del Artículo 152 Fracción I de la Ley Agraria Vigente, además notifíquese en forma personal a la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco y al Comisariado Ejidal del Ejido denominado "Monte Grande", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, así como a los

CC. Andrés Cruz González y Máximo Leon Pascual, así mismo publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Cúmplase.

Así definitivamente lo resuelve y firma el Ciudadano Licenciado Dionisio Vera Casanova, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Noveno Distrito, en cumplimiento al programa de Justicia itinerante previsto en el Artículo 54 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado Juan Camilo Alfeiran Vega quien da fé.

El suscrito Licenciado Juan Camilo Alfeiran Vega, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Distrito en el quinto Circuito CERTIFICA que la presente es copia fiel tomada de su original que obra en el Expediente número 57/92, relativo a la acción de Inconformidad por pérdida de Derechos Agrarios, del ejido "MONTE GRANDE", municipio de Jonuta, Tabasco expedándose la presente en cinco fojas útiles en la Ciudad de Villahermosa municipio del Centro estado de Tabasco a los Diecisiete días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres. DOY FE.

No. 6136

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 250/987, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por ABIGAIL OCHOA GALLEGOS, Mandatario Jurídico de BANCO B.C.H., S.N.C. en contra de JOSE VICTOR JUAREZ CHABLE Y PILAR JIMENEZ DEHESA, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto. A sus autos y escrito de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el actor Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su escrito de cuenta y en virtud que los avalúos exhibidos por el perito en rebeldía y de la parte actora no fueron objetado, se aprueba el de mayor valor el emitido por el Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCÍA para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Asimismo como lo solicita dicho actor y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se saca a remate. Predio urbano y casa en el construida, ubicado en la calle Cinco de Mayo número cuatrocientos diez de la colonia Pueblo Nuevo de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, diecisiete centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes. Al Norte, en diez metros, con el lote número quince, Al Sur en diez metros, con la calle Cinco de Mayo, Al Este, en cuarenta y cuatro metros, cincuenta centímetros con el lote número trece y al Oeste en cuarenta y cinco metros, con propiedad el lote número once. Que este predio lo adquirió por Escritura

Pública número cinco mil ochocientos noventa y tres, pasada ante la Fe del Licenciado Enrique Priego Oropeza, notario Público número Dos de Cárdenas, Tabasco, con fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, habiendo quedado inscrito en el Registro Público de Cárdenas, Tabasco, con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cuarenta y cinco del Libro General de Entradas, a folios del tres mil quinientos setenta y ocho al tres mil quinientos ochenta del Libro de Duplicados Volumen veintiocho, afectando el predio quince mil sesenta y siete, folio ciento setenta y cuatro del Libro Mayor, Volumen cincuenta y cinco, a pública subasta en Primera almoneda, al mejor postor. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. o su equivalente en nuevos pesos, a que fue valuado dicho inmueble para la subasta. En consecuencia y con fundamento en el artículo 549 del Código antes citado anunciase por dos veces dentro del término de siete días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edita en esta Capital, asimismo fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad para lo cual se señala LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, con fundamento en los artículos 103, 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de éste Juzgado ordene a quien corresponda, fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad para la celebración de remate, en la inteligencia de que

la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate del predio, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a éste H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor de dicho inmueble asignado por el perito valuador, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial, C. Norma Edith Cáceres León que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL: "

C. NORMA EDITH CACERES LEON.

UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA DE TABASCO, S.A. DE C.V.
 ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
 AVENIDA VIA DOS No 112 TABASCO 2000 PLANTA BAJA
 C.P. 86030. VILLAHERMOSA, TABASCO
 ESTADO DE CONTABILIDAD AL DIA 28 DE FEBRERO 1993
 CIFRAS EN NUEVOS PESOS

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL			
100 C A J A		\$0	520 OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA			\$2,968
120 BANCOS DEL PAIS	\$1,209,628	\$1,209,628	670 RESERVAS Y PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS			\$2,062
310 DEUDORES DIV.		\$25,686	710 CAPITAL SOCIAL FIJO	\$2,050,000		
350 MOB. Y EQUIPO		\$26,181	711 CAPITAL SOCIAL VARIABLE	\$225,000	\$2,275,000	
			MENOS:			
			720 CAPITAL FIJO NO EXHIBIDO	\$912,500		
			721 CAPITAL VARIABLE NO EXHIBIDO	\$225,000	\$1,137,500	\$1,137,500
			790 RESULTADOS EJERCICIO EN CURSO			\$121,165
TOTAL ACTIVO.	\$1,263,695		SUMA PASIVO Y CAPITAL.			\$1,263,695
	=====					=====
			CUENTAS DE ORDEN			
			800 TITS.DESCONTADOS CON NUESTRO ENDOSO	\$ 0	\$0	
			810 AVALES OTORGADOS	\$764,307	\$764,307	
			860 CUENTAS DE REGISTROS	\$0	\$0	

" El presente Estado de Contabilidad se formulo de acuerdo con los principios establecidos por la ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Credito en su articulo 54 y las normas dictadas por la Comision Nacional Bancaria con base en los articulos 52 y 53 de la propia Ley de manera consistente, encontrandose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas practicas y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catalogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotizacion del dia".

Tanto el propio estado, como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el consejo de Administracion, autorizando su publicacion para efectos de lo dispuesto por el articulo 53 de la ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

LIC. JUAN JOSE CHABLE SANGEADO.
GERENTE GENERAL

C.P.A. GERARDO NARVAEZ RGUEZ.
GERENTE CONT. ADMON.

No. 6151

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 111/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., antes S.N.C. en contra de JOSE MARIA GERONIMO CALIX Y TERESA CORDOVA NARANJO, se dictó un auto de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, mismo que textualmente dice

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MARZO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Respecto a lo solicitado por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ en el segundo párrafo de su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 394 y 548 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se aprueba el avalúo del inmueble embargado en el presente juicio, por la cantidad de \$61,659.35 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), cantidad que corresponde al término medio aritmético con respecto a los avalúos rendidos por los peritos de cada una de las partes y del tercero en discordia designado por la suscrita Juez, y en cuanto al avalúo de los bienes mueble embargados, se aprueba en sus términos el emitido por el perito tercero en discordia, Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA.

SEGUNDO. En consecuencia y como lo solicita el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ en el mismo escrito y con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 544, 549, 552, 553, 556 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, aplicados supletoriamente al Código primeramente mencionado, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda

y pública subasta, los bienes muebles e inmueble embargados en el presente juicio, mismos que a continuación se describen. a). Predio Sub-Urbano y construcción ubicado en la Ranchería Melchor Ocampo de este Municipio, constante de una superficie de 00-10-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 40.00 metros con Pedro de la Cruz, al Sur. 40.00 metros con Francisco Angles, al Este 25.00 metros con el vendedor y al Oeste 25.00 metros con Carretera Federal Cárdenas-Comalcalco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 7997, del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 8252, a folio 101 del Libro Mayor, vclúmen 29, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, o sea, la cantidad de \$41,106.25 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SEIS NUEVOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS). Convoquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación Estatal y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad. Los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

b). Un juego de sala constante de cuatro piezas, en acabados de vinil color rojo, valuado en la cantidad de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS), c). Una mesa de centro de sesenta centímetros de diámetro, con un valor de \$80.00 (OCHENTA NUEVOS PESOS), d). Un televisor a color, marca Goldstar, de catorce pulgadas, con acabados en color nogal, valuado en \$500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS), e). Un equipo modular marca Zonda, con tornamesa,

tocacintas, radio y dos bocinas, con un valor de \$500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS) y f). Un reloj de pared marca BRITANNO con un valor pericial de \$100.00 (CIEN NUEVOS PESOS), siendo en total la cantidad de \$1,530.00 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS), siendo postura legal las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea, la cantidad de \$1,020.00 (UN MIL VEINTE NUEVOS PESOS), señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera Almoneda las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, que se llevará a efecto en el local de este Juzgado. Expidanse los avisos y edictos respectivos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Primer Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación estatal, así como para su fijación en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad. Expido el presente a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y tres, en el local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1 2 3

No. 6148

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. TABASCO.

A LOS CC. AGUSTIN BROCA LARA, JUAN GUARDA DE LA CRUZ, SALVADOR MONTIEL GARCIA Y LEONARDO CASARIN CATANA.

En los Autos del Juicio Agrario número 047/992, promovido por Ejidatarios del Poblado "Miguel Hidalgo", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con fecha quince de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres se dictó una

Sentencia donde se les priva de sus Derechos Agrarios y se les cancelaron sus Certificados Agrarios números 1893517, 1893525, 1893533 y 2117071, lo cual se les notifica por este medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato Judicial se expide éste Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Diario "Avance" que se edita en ésta Capital

por tres veces de siete en siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los Ochos días del Mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO

LIC. LORENA GONZALEZ ESPINOSA.

1 2 3

7 en 7

No. 6146

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ALICIA JIMENEZ LOPEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 338/92, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido pro el C. PABLO CUPIL LOPEZ, en contra de la C. ALICIA JIMENEZ LOPEZ, con fecha veintitrés de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado fielmente a la letra dice.....
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. VISTO: Lo de cuenta, se acuerda. 1o. Como lo solicita el Ciudadano PABLO CUPIL LOPEZ, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado, se declara rebelde a la demandada ALICIA JIMENEZ LOPEZ, por no haber comparecido a recoger las copias de la demanda y documentos y por no haber dado contestación a la misma dentro del término concedido, en virtud de lo anterior, no se volverá a practicar diligencia alguna en su

busca, y todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado, fijándose en ellos además de lista de acuerdos, cédula que contenga la resolución de que se trate. 2o. Atento a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS fatales, el cual empezará a correr al siguiente día que sea legalmente notificado este proveído como la demandada fue declarada rebelde el presente auto se ordena publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad, por consiguiente el periodo para ofrecer pruebas empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación que se haga a través del medio indicado. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia

del Distrito Judicial del Centro, asistida por el segundo secretario de acuerdos Ciudadano FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas: Conste.....

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.....

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ.

1-2

No. 6147

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente número 224/91, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de BANCOMER, S.N.C. en CONTRA DEL señor TRINIDAD TORRES GALLEGOS, con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.....
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES..... visto el escrito de cuenta, se acuerda.....

PRIMERO. Toda vez que ninguna de las partes en este procedimientos de ejecución de sentencia se inconformo con el avalúo practicado por el Ingeniero CARLOS ENRIQUE MUÑOZ MANZUR, dentro del término que para ellos se le concedió, se declara aprobado el mismo para todos los efectos legales correspondientes.....

SEGUNDO Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 543, 544 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble.....

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION Ubicado entre las calles General Manuel Doblado, calle Zamora y la Calle Leandro Valle con acceso por desviación de Dos Bocas en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco bajo el número 483 del libro general de entradas a folios del 1853 al 1867 del libro de duplicados volumen 137, afectando el

predio número 11,292 a folios 65 del volumen 43, al que le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.....

TERCERO. Tomando en consideración que los bienes inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, y se encuentran sujetos a remate, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de aquella jurisdicción de Paraiso, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella localidad en convección de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la fecha y hora señalada.....

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado cito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base de la acción del remate, del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.....

QUINTO Como lo previene el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese por DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor de circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios

públicos más concurridos de esta Capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.....

Notifíquese personalmente y cúmplase.....

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO por ante el Secretario Judicial ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION ANUNCIESE POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.....

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ.

1-2

7 en 7

No. 6138

JUICIO SUMARIO CIVIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. IGNACIO GUTIERREZ MOLINA.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 175/993, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, promovido por el C. JUVENTINO ALAMILLA LOPEZ, por su propio derecho, en contra del C. IGNACIO GUTIERREZ MOLINA, con fecha nueve de febrero del presente año, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por presentado el C. JUVENTINO ALAMILLA LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompañan, señalando como domicilio para citas y notificaciones en Carretera a la Isla, Kilómetro 1, Ranchería Miguel Hidalgo, Restaurant RUMAYOR, ciudad; promoviendo en la Vía SUMARIA CIVIL, Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública en contra del C. IGNACIO GUTIERREZ MOLINA de domicilio ignorado de quien reclama las siguientes prestaciones a). El otorgamiento y firma de Escritura Pública ante el Notario que para el efecto se designe en su debida oportunidad procesal, que contenga el contrato formal de compraventa del bien inmueble que me fué vendido por el demandado y motivo del contrato de promesa de venta de fecha 7 de Febrero de 1988, debidamente requisitado ante Notario Público, cuyo testimonio me permito acompañar en original a este escrito de demanda; b).- La entrega material del inmueble vendido al suscrito; y que se detalla en el contrato preliminar en cuestión, con sus frutos y acce-

sorios y en general con todo por cuanto de hecho y derecho le corresponde; c). El cumplimiento de todas y cada una de las demás consecuencias legales inherentes y derivadas de la acción principal. d). El Pago de los gastos judiciales a que se encuentra obligado el demandado por el incumplimiento del contrato de promesa de venta celebrado entre ambas partes en los términos establecidos por el artículo 2019 del Código Civil del Estado. Con fundamento en los artículos 2005, 2011, 2019, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2170, 2184, 2185, 2190, 2217, 2220, 2221 y demás relativos del Código Civil 255, 258, 405 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Toda vez que según la constancia exhibida, expedida por el Director de Seguridad Pública del Estado el C. IGNACIO GUTIERREZ MOLINA, resulta ser de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 212 fracción II del enjuiciamiento Civil, notifíquese mediante EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA días que computará la Secretaría a partir de la última publicación, previniéndolo para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de los estrados del Juzgado de confor-

midad con lo dispuesto por el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Así mismo como lo solicita el ocurso y con fundamento en los artículos 66, 99 y 140 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de los Artículos 2911 y 2920 del Código Civil vigente en el Estado, remítase al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la copia al carbón del escrito de demanda que se provee, para su inscripción en los términos indicados en la misma, a fin de que no se venda, grave o de alguna otra forma trate el demandado de eludir su obligación de escriturar al actor, cuya copia deberá enviarse debidamente autorizada mediante antenotio en el que se le transcriba lo conducente de este auto.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma la ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero del Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial Ciudadana Maria Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 6142

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.****CUNDUACAN, TAB., A 26 DE OCTUBRE DE 1992.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 493/992, relativo al Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por SANTIAGO RUIZ GOMEZ, en contra de MARIA GOMEZ, se dictó un acuerdo que literalmente dice.

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto. La cuenta Secretarial, se acuerda.

1o. Se tiene por presentado al ocurrente SANTIAGO RUIZ GOMEZ con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Hidalgo número 10 Interior 2B de esta Ciudad, en donde autoriza para que en su nombre y representación las oigan y reciban aún las de carácter personal los licenciados CLEOMENES MOSCOSO CASTILLO y JORGE RAMOS MENDEZ, así como para que revisen el expediente y reciban toda clase de documentos; por medio del cual y en la vía Ordinaria Civil viene a promover Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA respecto de un predio Urbano ubicado en esta Ciudad, con una superficie de SETECIENTOS SETENTA METROS cuadrados; en contra de la C. MARIA GOMEZ, quien resulta ser de domicilio ignorado según constancia que se anexa expedida por el Director de Seguridad Pública municipal, así como copias certificadas del expediente número 526/991; y en contra del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, con domicilio ampliamente conocido en el Interior del Palacio Municipal de aquel Municipio y de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Al primero de los demandados solicita que por sentencia definitiva se le condene a que el bien que posee propiedad de ésta, se declare que prescrito a mi favor y por ende soy el legítimo propietario B).- Al segundo de los demandados pido que de resolverse favorable al suscrito la acción que promueve, se le condene la cancelación de la nota de inscripción y en su lugar haga las anotaciones respectivas en los libros que se lleven en esa dependencia. Fundándose en los puntos de hechos y consideraciones legales que estimaron pertinentes.

---2o.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 6, 22, 29, 30, 31, 830, 831, 837, 840 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 1, 2, 4, 7, 8, 29, 44, 47, 55, 76, 79, 94, 95, 97, 109, 136, 142, 143, 155 Fracción III, 254, 255, 257, 272, 273, 284 y demás relativos y aplicables del Cód-

go Procesal Civil en Vigor, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, fórmesele expediente por duplicado, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3o.- Con fundamento en los artículos 110, 121 Fracción II y último párrafo, en virtud de que la demandada, se dice, del Código Procesal Civil en vigor, y apareciendo que la demandada MARIA GOMEZ es de domicilio ignorado, con las copias simples de la demanda y de los documentos que se anexan, córrasele traslado y emplácese legalmente Juicio, debiendo ser notificada a través de Edictos, los cuales deberán ser expedidos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en Otro Periódico de los de mayor circulación en la Capital del Estado, haciéndole saber a la citada que deberá presentarse dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, a recoger las copias de traslado que se guardan en el seguro de este Juzgado, en la inteligencia de que el término antes mencionado empezará a contar al día siguiente de que se haga la última publicación de los Edictos correspondientes.

4o.- Asimismo, con fundamento en los artículos 103, 104 y 108 del mismo Ordenamiento Procesal Civil antes invocado, y apareciendo que el segundo de los demandados Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en el interior del Palacio Municipal de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, remítase atento exhorto al Ciudadano Juez de igual categoría de aquella jurisdicción para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, se sirva emplazar a Juicio por conducto del Ciudadano Actuario Judicial, al demandado de referencia, para que en el término de nueve días más uno por razón de la distancia, le de contestación a la demanda interpuesta en su contra, requiriéndolo para que señale domicilio en donde oír citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar, sin que se vuelva a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole sus efectos las siguientes y subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado. Se hace saber a la demandada MARIA GOMEZ que el término para que conteste la demanda es de nueve días fatales que empiezan a correr a partir del día siguiente de que venza el término concedido para recoger las copias de traslado.

5o.- Hagase saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales que empezarán a correr al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda, conforme el artículo 284 del Código Procesal Civil en Vigor.

6o.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente, se admiten todas las documentales públicas y privadas que anexa, mismas que se tiene por desahogadas conforme a su propia naturaleza, reservándose su estudio y valoración para la definitiva; así mismo se reserva resolver sobre la admisión de las demás pruebas, hasta el momento procesal oportuno.

7o.- Con fundamento en el artículo 2495 del Código Civil Vigente en el Estado, se tiene al promovente por otorgando Mandato Judicial en favor del Licenciado CLEOMENES MOSCOSO CASTILLO, señalándose cualquier día y hora hábil siempre que sea después de las doce y antes de las dos de la tarde, para los efectos de la ratificación del Mandato antes mencionado.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles."

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día siete de septiembre del presente año. Conste. UNA FIRMA ILEGIBLE".

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

No. 6143

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 039/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS CALDERON LARA, en contra de JOSE MIGUEL ALCAZAR PEREZ E INES DEL CARMEN RODRIGUEZ DE ALCAZAR, con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:
PRIMERO. Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este juicio en consecuencia se aprueban los mismos y se toma como base para subastar el bien inmueble en cuestión el emitido por el Arquitecto JORGE A. GONZALEZ VALENCIA.

SEGUNDO. Como lo solicita el ejecutante JESUS CALDERON LARA con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA la parte ALICUOTA del bien inmueble que a continuación se describe y que le corresponde al demandado JOSE MIGUEL ALCAZAR PEREZ.

a) PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION. Ubicado en la Calle Xochicalco Número Doscientos tres, Colonia Infonavit, Vivienda marcada con el número 303, de la Manzana X, Ciudad Industrial de esta Ciudad capital, anteriormente Calle Copilco esquina con Andador Público, Unidad Habitacional Ciudad Industrial, con superficie total de 266.25 M2 siendo la superficie que se remata de 88.75 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Capital, bajo el número 1543, del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio 79112 a folio 162 del Libro Mayor Volumen 307 y al cual le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y DOS MILLO- NES CIENTO DOCE MIL CINCUENTA PE- SOS MONEDA NACIONAL O SU EQUIVA- LENTE EN NUEVOS PESOS y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 6098

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO
TABASCO.

C. JOSE LUIS GARCIA Y GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 1106/992, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO Y DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, promovido por DULCE MARIA TRUJILLO IZQUIERDO, en contra de JOSE LUIS GARCIA Y GARCIA, con fecha dieciocho de los corrientes se dictó un proveído que copiado a la letra dice

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, VISTOS, y la diligencia que antecede se acuerda. 1o. En virtud de que transcurrió el término concedido al demandado JOSE LUIS GARCIA Y GARCIA, según puede constatarse con el segundo de los computos practicados por la Secretaria del Juzgado en fecha doce de enero del año actual, con apoyo en los numerales 265, 616, 617 y demas relativos de la Ley Procesal Civil en Vigor, se declara la

correspondiente rebeldía en que incurrió el demandado al no producir contestación dentro del término legal a la demanda entablada en su contra en este negocio judicial, consecuentemente, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que posteriormente recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Tribunal presumiéndose por confesados los hechos constitutivos de la demanda que dejó de contestar. 2o. De conformidad con lo previsto por el diverso 284 del Ordenamiento Legal antes invocado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS fatales para las partes. 3o. Atento al contenido del artículo 618 de la propia Ley, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, Notifíquese

por Estrados. Cúmplase, Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, ante la Secretaria Judicial C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, que certifica y da fé. Al calce dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y tres en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES.

J

No. 6099

DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

C. ROMANA OVANDO JIMENEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 149/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JUAN JESUS JIMENEZ REYES, en contra de ROMANA OVANDO JIMENEZ, con fecha ocho de Abril del año próximo pasado, se dictó un auto de Inicio que copiado a la letra dice.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, VISTOS. Por presentado JUAN JESUS JIMENEZ REYES, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle 5 de Mayo de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga al C. LIC. DAVID DIAZ OROPEZA, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de ROMANA OVANDO JIMENEZ, con domicilio ignorado. De conformidad con los artículos 266, 267 fracción VIII y demas del Código Civil en Vigor, 254, 255, 257, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a

la Superioridad. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se ordena su notificación por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada ROMANA OVANDO JIMENEZ, que se le concede el término de NUEVE DIAS hábiles computables a partir del día siguiente de la última notificación edital, para que produzca su contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO instaurada en su contra por su esposo JUAN JESUS JIMENEZ REYES, y que a partir que de la misma fecha antes mencionada queda a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias del traslado para que concurra a recogerlas, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS, hábiles, apercibida que de no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido se le declarará presuntivamente Confesa de los hechos constitutivos de la misma, asimismo se le requiere para que señale domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, expidense los edictos correspondientes insertando en el mismo el presente proveído. Notifíquese personalmente. Cúmplase, Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria Judicial que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles, Rúbricas..."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de Noviembre del año de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

3

No. 6096

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente 55/993, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovidas por EUGENIO RAMOS MICET, con fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por presentado EUGENIO RAMOS MICET con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, consistentes en Testimonio de la escritura Pública Número 1,673, pasada ante la fe del Licenciado PORFIRIO JIMENEZ LOPEZ, Notario Público número UNO, con residencia en la Ciudad de Macuspana, Tabasco que contiene la protocolización de Diligencias de Información Ad-Perpetuum que promovió el interesado antes referido respecto de un predio urbano sin construcción ubicado en la calle Pino Suárez, entre las calles de Leona Vicario y Eusebio Castillo de esta Ciudad, y Certificado Negativo de Inscripción expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con lo que promueve en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble antes citado, al tenor de los hechos que narra en el escrito relativo.

Con fundamento en los artículos 823, 824, 825, 826, 1,135, 1,137, 1,138, 1, 151, 1,152, fracción I, 2,932 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 44, 155

870, 871 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, formese expediente, registrese, en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que en derecho le compete. Fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y dese amplia publicidad por medio de la prensa, por lo que al efecto expidanse los edictos correspondientes que se publicarán de tres en tres días en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en cualquier diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Con atento oficio solicítase al Presidente Municipal de esta Jurisdicción el Informe correspondiente sobre el inmueble objeto de estas diligencias, para el caso de que pudiera formar parte del fundo legal de esta Municipalidad, así como también para que fijen los avisos conducentes con objeto de que comparezcan ante este Tribunal las personas que así se crean con mejor derecho o interés respecto del predio antes referido, concediéndole para ello un término de treinta días computables contados al siguiente de la última publicación del edicto antes citado.

En su oportunidad provease lo que corresponda sobre la prueba testimonial que ofrece el promovente de este asunto.

Requierase al interesado para que proporcione el nombre y domicilio de los colindantes del inmueble en cuestión, con el fin de hacerle saber la radicación de esta causa.

Señala el solicitante como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Madero Número 411 de esta Ciudad, autorizando para tal efecto al Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS. JOSE NATIVIDAD OLAN GARCIA, ROSA MAGNOLIA ORUETA DE DIOS Y BEATRIZ DIAZ IBARRA.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centla, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que Certifica y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION A TRAVES DE LA PRENSA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A T E N T A M E N T E

ATENTAMENTE

FRONTERA, TAB., FEBRERO 18 DE 1993.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

3

No. 6095

DIVORCIO NECESARIO.

C.EDER PUON NIÑO.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 392/992, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por la C. ROSA GUTIERREZ CARREÑO, con fecha Veinte de Agosto del presente año, se dictó un Auto de Inicio, que copiado a la letra dice.

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. 1o. Se tiene por presentada a la Ciudadana ROSA GUTIERREZ CARREÑO, con su escrito y anexos de cuenta secretarial, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el Bufete Jurídico ubicado en la Calle Dos de Abril, número doscientos veintisiete altos de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a la Licenciada LETICIA DEL CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ en el que viene a promover por su propio derecho el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de EDER PUON NIÑO. 2o. Con fundamento en los artículos 266, 267, Fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155 fracción XII, 254, 256 y

concordantes del de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda. en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, registrese con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. 3o. En consecuencia y con fundamento en el numeral 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, hagasele la notificación por Edictos al demandado EDER PUON NIÑO, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días, insertándose el presente proveído haciendosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término no mayor de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la segunda secretaria del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr otro término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación a la demanda. 4o. En cuanto al Mandato Judicial que otorga la actora en favor de la Licenciada LETICIA DEL CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ, dígaselle que deberá comparecer en CUALQUIER DIA HABIL A PARTIR DE LAS TRECE HORAS, a ratificar su escrito inicial, como lo previene el numeral 2495 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado,

asimismo deberá comparecer la citada profesionista con su Cédula Profesional, para la protesta del Cargo respectivo. Tengase por ofrecidas las pruebas de la actora, las que reservan acordar sobre su admisibilidad en el momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente y a la actora y al demandado como esta ordenado. Así, lo acordó manda y firma la ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Licenciado RAUL LEON TORRES, Segundo Secretario Judicial de acuerdos, que certifica y da fe. Seguidamente Dos Firmas Illegibles. Rúbricas."

Lo que transcribo y comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los Dos días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. RAUL LEON TORRES.

3

No.6100

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMÉR DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

AL QUE CORRESPONDA.

Que en el expediente número 091/991, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, Endosatario en procuración de la C. DOMITILA GARCIA LOPEZ, en contra de ANGELICA MARIA ROMERO CRUZ Y GUADALUPE CRUZ PEREZ, se ha dictado un auto que en lo conducente a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos los escritos con que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda y se acuerda.

1o. Como lo solicita el Licenciado HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, y advirtiéndose de autos que los avalúos exhibidos por los peritos valuadores designados por el actor y en rebeldía a los demandados no fueron objetados dentro del término concedidos por la Ley, en consecuencia se aprueban los mismos para todos los efectos legales.

2o. Ahora bien y como lo solicita el promovente, y de conformidad con los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, y en relación a los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se saca a remate el bien inmueble propiedad de los señores ANGELICA MARIA ROMERO CRUZ Y GUADALUPE CRUZ PEREZ, a Pública Subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Predio y Construcción constante de una superficie de CIENTO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 5.08 m2, con Lote Nueve, al Sur 4.88 m2, con Carretera Tomo Largo hoy Aquiles Calderon Marchena, al Este 9.38 m2, con Calle Geografos y al Oeste 10.75 m2 con Lote Número diez, y en el se encuentra ubicado en la Avenida AQUILES CALDERON MARCHENA esquina con la calle GEOGRAFOS DE LA COLONIA LAS GAVIOTAS SUR del Municipio del Centro, y que se encuentra inscrito bajo el número 7442 del Libro General de Entradas a folios del 7262 al 7263 del Libro de duplicados volumen 115, quedando afectado por dicho embargado el predio número 83209 folio 9 del Libro Mayor Volumen 324, los citados Peritos Valuadores le asignaron un valor comercial de SEIS MIL CUATRO CIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial del predio y construcción que se saca a remate, en consecuencia anunciese por tres veces dentro del término de nueve días por medios de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, así como fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la subasta, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio que se remata, debiendo acompañar el

recibo de depósito que efectuarán ante la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado o bien ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por lo menos el diez por ciento del valor, comercial del predio y construcción, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyo, manda y firma el ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

No. 6103

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el Cuadernillo de Sección de Ejecución, deducido del expediente número 824/991 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN S.N.C. en contra de los CC. SAMUEL OTEO PEREZ Y JOSEFA RUIZ DE ATEO se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos el escrito del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, para que obre como proceda y se acuerda.

1o. Apareciendo de los autos que las partes no objetaron los Avalúos rendidos por las partes actora y en rebeldía de los demandados, se aprueban los mismos para todos los efectos legales.

2o. Ahora bien como lo pide el promovente Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su curso de cuenta, y de conformidad con los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo prevenido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, se saca a remate el

siguiente bien inmueble propiedad de SAMUEL OTEO PEREZ, y el cual se encuentra ubicado en el Lote 10 de la manzana 27 zona Número 2, constante de una superficie de 157.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 8.75 metros con Lote Número 12 al Sur. 8.75 metros con Andador Número 5. AL ESTE 18.00 metros con Lote número 9 y al OESTE 18.00 metros con Lote Número 11, inscrito bajo el número 2435 del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 55,796 folio 146 del Libro Mayor Volumen 218, los citados Peritos valuadores le asignaron un valor comercial de la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 ó OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicho valor comercio del predio, en consecuencia anunciase por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta capital así como también fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la subasta, y para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que

manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio que se remata, y que deberán depositar en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado o en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial del predio que se remata.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

3

No. 6133

DIVORCIO NECESARIO

C. LUCILA NAJERA CARBAJAL.

DONDE SE ENCUENTRA.

En el expediente número 600/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por DANIEL MENDOZA GARCIA, se dictó un proveído de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, que copiado a la letra dice.

"...PRIMERO. Como lo solicita el promovente DANIEL MENDOZA GARCIA, y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 618 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se DECLARA LA REBELDIA en que incurrió la demandada LUCILA NAJERA CARBAJAL, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de

contestar en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos legales por los estrados de este juzgado. SEGUNDO. Por lo tanto se abre el juicio a pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, debiendo publicarse este proveído por Edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, como lo dispone el numeral 618 de la Ley antes mencionada, comenzando a correr el término indicado a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Licenciado RAUL LEON TORRES, segundo secretario judicial de acuerdos, que certifica y da fe..."

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARTHA ELBA ROJAS HERNANDEZ.

2

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

CUNDUACAN, TAB., A 15 DE MARZO DE 1993.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 136/993, relativo al Juicio DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por TERESA GARCIA MADRAZO, en contra de RAUL ZAPATA ARCE, existe un acuerdo que a la letra se lee y dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto. La cuenta Secretarial y se acuerda: PRIMERO. Se tiene por presentada a la C. TERESA GARCIA MADRAZO, con su escrito de cuenta por exhibiendo una acta de matrimonio, dos actas de nacimiento de los menores ESMERALDA Y RAUL, ambos de apellidos ZAPATA GARCIA, así como copia certificada del expediente número 585/992, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por TERESA GARCIA MADRAZO, y constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad, con sus respectivas copias simples, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad, en contra de RAUL ZAPATA ARCE, quien resulta ser de domicilio ignorado.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 266, 267, fracción 278, 283, 285, 289, 291 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numera-

les, 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Apareciendo que el demandado resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad, con apoyo en los Artículos 110 y 121, Fracción II, del Código Adjetivo de la Materia, procedase a emplazar por medio de edictos al C. RAUL ZAPATA ARCE, los cuales se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos en el periódico oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y de sus anexos, y se le concede un término de CUARENTA DIAS, para que pase a recogerlas, mismo que publicarán la Secretaría a partir del día siguiente de la publicación ordenada, y vencido que sea se le tendrá por legalmente emplazado empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante éste Juzgado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos de la demanda.

CUARTO. Se tiene como domicilio de la promovente para los efectos de oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en el pasaje Cumuapa Interior 2-B de la Calle Hidalgo Número 10 de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, y autoriza para que en su nombre y representación las oiga y reciba aún las de carácter personal al C. JORGE RAMOS MENDEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyo, mando y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Primer Secretario Judicial C. ERNESTO ZETINA GOVEA que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTROS DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

C. ERNESTO ZETINA GOVEA

No. 6137

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 411/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SEÑOR BALDEMAR LOPEZ HIGAREDA, en contra de JOSE ANDRES CASTRO HERNANDEZ y NELDA DEYSA CEBALLOS CASTRO, se encuentra un proveído de fecha veinticuatro de febrero del presente año, el cual copiado a la letra dice.

PROVEIDO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO. A sus autos el escrito de cuenta que obra como proceda en derecho se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, endosatario en Procuración del señor BALDEMAR LOPEZ HIGAREDA, y por la razón que expone en su escrito de cuenta se deja sin efecto la diligencia de Remate de fecha treinta y uno de Marzo del año próximo pasado, respecto del lote número 109, Manzana III, ubicado en la calle 5 del Fraccionamiento las Delicias de esta Ciudad Capital.

SEGUNDO. Como igualmente lo pide el mencionado concursante se señala nuevamente las NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en el recinto de este juzgado la diligencia de remate de Primera Almoneda ordenada en el auto de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, del bien inmueble descrito en el punto segundo del mismo, al efecto, expídanse los Edictos y Avisos indicados en el apartado cuarto de dicho proveído, con inserción de este auto, para los efectos de su publicación en los términos señalados en aquel.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la primera secretaria judicial MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, que certifica y da fé.

RAZON. En siete de Agosto de Mil novecientos noventa y uno, esta Secretaria da cuenta a la C. Juez del conocimiento, con el escrito presentado por el Licenciado Leandro Hernández Martínez. Conste.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Endosatario en Procuración del Señor Baldeмар López Higareda, se aprueban los avaluos de los bienes practicados por el Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, perito común de las partes, correspondiente a los bienes inmuebles descritos en los referidos avaluos que obran en auto de la fojas Cincuenta a la Sesenta y uno, y en virtud de no haber sido recurrido dentro del término de Ley concedido quedan aprobados dichos avaluos para efectos legales.

SEGUNDO. Como también lo solicita la parte actora con fundamento en los artículos 1410, 1411, y relativos del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 551, 552, 553, y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subastas y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles embargados en la diligencia de fecha Ocho de Noviembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Nueve. La totalidad del lote de terreno y su construcción número 108 Manzana 3, ubicado en la Calle 5 del Fraccionamiento "Las Delicias", propiedad de la C. Nelda Deysa Ceballos de Castro, con una superficie de 310 metros 81 centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 10 metros con lote número 79 AL SUR 10 metros con la Calle 5 AL ESTE 31 metros 52 centímetros con los lotes 105, 106, 107 AL OESTE 31 metros 59 centímetros con lote número 109, quedando inscrito dicho predio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 401 del Libro General de Entradas, a folios 1229 al 1233 del Libro de Duplicados Volumen 105 quedando afectado por dicho contrato el predio número 38,941 a folios 65 del Libro Mayor volumen 151. Servirá de base para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), valor comercial asignado al mismo por el perito valuador común de las partes y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o se la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).

TERCERO. Un lote de terreno número 109 Manzana 3, ubicado en Calle 5 del Fraccionamiento "Las Delicias" de esta Ciudad y que aparece a nombre del C. José Andrés Castro Hernández con una superficie de 311 metros 50 centímetros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias. Al Norte 10 metros con lote 78, AL SUR 10 metros con Calle 5 AL ESTE 31.50 metros con lote 108, AL OESTE 31.76 con lote 110 dicho predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 403 del Libro General de Entradas folios 1240 al 1244 del Libro de duplicados volumen 105, quedando afectado por dicho contrato el predio número 38,942 a folio 66 del Libro Mayor

Volumen 151. Servirá de base para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) valor comercial asignado al mismo por el perito valuador común de las partes de dicha cantidad o sea la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).

CUARTO. A efecto de convocar postores anunciase la presente subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado así como en los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o bien ante el Departamento de Consignación y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes antes aludidos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado Audomaro Perata Rodríguez, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó el proveído, Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y A EFECTO DE QUE TENGA SU MAYOR CUMPLIMIENTO EXPIRO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL.

No. 6132

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

AQUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente Civil número 222/992, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por MARIA DE LOURDES CARDENAS HERNANDEZ, con fecha Once de Septiembre del año próximo pasado, se dictó un auto que en lo conducente dice.

VISTOS. Se tiene por presentada a la C. MARIA DE LOURDES CARDENAS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en Original del Certificado negativo de Inscripción expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ, de fecha Tres de Septiembre del año actual, Una manifestación Catastral expedido por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial de fecha Trece de Marzo del año en curso, Dos recibos Original número 28629 y 28628 expedido por la Tesorería Municipal de fecha Diez de Agosto del presente año, a nombre de MARIA DE LOURDES CARDENAS HERNANDEZ, Original del Plano de un Predio Urbano, ubicado en el Poblado Francisco I. Madero, Centla, Tabasco, propiedad de la señora MARIA DE LOURDES CARDENAS HERNANDEZ, una Constancia de Posesión expedida por el Delegado Municipal ALVARO MELCHOR LUCIANO, de fecha veintiocho de Febrero del año en curso, con el que promueve en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar plenamente el derecho de Posesión que he venido disfrutando, con relación a un Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de Francisco I. Madero de este Municipio. 840.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 20.00 Mts. con Domingo Montejo al Sur 20.00 M. con Prolongación de calle veinte de Noviembre Al Oeste 42.00 Mts. con María de Lourdes Cárdenas Hernández, Al Este 42.00

Mts. con Rogelio Cárdenas Gómez la posesión anteriormente señalada la he venido disfrutando de una manera pacífica, continua de buena fe públicamente y con el carácter de Propietaria y nunca ha sido molestada en su posesión por persona o acto Jurídico alguno, SE ACUERDA. PRIMERO. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 790, 798, 794, 813, 2932 y demás relativos del Código Civil del Estado en Vigor lo. 44. 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, formese el expediente respectivo registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario de Mayor Circulación en el Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo en este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la Publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público Adscrito, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, además deberá girar Oficios al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda, informes a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o no al fundo legal y para que proceda a fijar avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta Dependencia, al Delegado Municipal del Poblado Francisco I. Madero Centla, Tabasco, a fin de que se sirva fijar avisos en los tableros de esa Delegación, requierase a la promovente para que señale domicilio exacto de los colindantes para poder

llevar a efecto la notificación personalmente y dígame que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocido en su comunidad y tener arraigo en la misma. TERCERO. La promovente señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Alvaro Obregón sin número de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación el C. Licenciado MARIO A. PEREZ MALDONADO. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. En Once de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, se publicó el auto que antecede y se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 222/992 Y se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo a usted, para su publicación por medio de la prensa mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario de mayor circulación del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Centla, Tab., Enero 19 de 1993.
ATENTAMENTE
LA IRA. SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

2 3

No. 6140

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor JOSE ANGEL ALCUDIA MADRIGAL, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 158/993, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos, por auto, de fecha diez de marzo del presente año, respecto al predio SUB-URBANO, ubicado en el Poblado IQUINUAPA de este Municipio, con superficie total de 3,463.78 M2. TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS Y SETENTA Y OCHO CENTÍMETRO CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE, 57.40

metros con el TEMPLO Y ARTURO GARCIA RAMIREZ, AL SUR, 63.00 metros con ANGEL ALCUDIA GARCIA Y SALVADOR ALCUDIA MADRIGAL, AL ESTE 45.00 metros con SALVADOR ALCUDIA MADRIGAL, y AL OESTE, 69.60 metros con Carretera pavimentada, incluyendo 561.07 metros cuadrados, que tiene de Construcción.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL

AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

2 3

No. 6130

INFORMACION AD- PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el Expediente Civil número 60/992, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por CATALINA REYES DOMINGUEZ, con fecha Veintiuno de Febrero del año próximo pasado, se dictó un auto que en lo conducente dice.

VISTOS, Se tiene a la C. CATALINA REYES DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistente en Certificado Negativo de Propiedad expedido por el Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha Diecinueve de Septiembre del año próximo pasado, una Constancia de la Delegación Catastral expedida por el C. PASCUAL JIMENEZ LEON Presidente Catastral, de fecha Veintiocho de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, Una Manifestación Catastral expedida por la Secretaria de Finanzas, Departamento de Catastro Impuesto Predial de fecha veintiocho de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, Dos Recibos Oficiales del Impuesto Predial números 8046206 y 8376511 de fechas Quince de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno y Seis de Marzo de Mil Novecientos Noventa, expedido por la Tesorería Municipal de esta Ciudad, Original del Plano del predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende de este Municipio Propiedad de CATALINA REYES DOMINGUEZ, una Constancia de fecha Veintiocho de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho expedida por el señor ALTAMIRANO LUCIANO MAY Delegado Municipal del Pueblo Ignacio Allende Centla, Tabasco, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Alvaro Obregón sin número de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación al Licenciado MARIO A. PEREZ MALDONADO, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM con el fin

de Justificar plenamente el Derecho de Posesión que he venido disfrutando con relación a un Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una Superficie de 336.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes. Al Norte 10.50 Mts. con FERNANDO REYES DOMINGUEZ, Al Sur. 10.50 Mts. con calle Quintana Roo. Al Este 32.00 Mts. con ANDRES REYES DOMINGUEZ y Al Oeste 32.00 Mts. con calle Francisco I Madero, la posesión anteriormente señalada la he venido disfrutando de una manera pacífica, continua, de buena fe, públicamente y con el carácter de propietario y nunca he sido molestado en dicha posesión, por persona o acto Jurídico alguno, SE ACUERDA. PRIMERO. Se da entrada a la promoción en la Via y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 790, 798, 794, 813, 2932 y demás relativos del Código Civil del Estado en Vigor to. 44, 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, formese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO. Dese amplia Publicidad por medio de la Prensa a este auto mediante Tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario de Mayor Circulación del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en este Juzgado en un término de Treinta días contados a partir de la fecha de la Publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, además deberá pegarse en los Tableros destinados para ello Cédula que contenga íntegro el presente auto, en el H. Avuntamiento y Delegación Municipal que le

corresponda debiendo quedar constancia firmada por el Secretario y Delegado Respectivamente para que quien se crea con mejor derecho acuda a Juicio. TERCERO. Requiere al promovente para que señale nombre y domicilio exacto de los colindantes para poder llevar a efecto la notificación personal y dígamele que los Testigos propuestos deberán Justificar ser ampliamente conocidos en su Comunidad y tener arraigo en la misma. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. En Veintiuno de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos, se publicó el auto que antecede y se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 60/992, y se dio aviso de su Inicio a la H. Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo a Usted, para su publicación por medio de la Prensa mediante Tres Edictos, que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario de Mayor Circulación del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado.

FRONTERA, CENTLA, TAB., MARZO 9 DE 1993.
ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 6168

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 678/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO, como Endosatario en Procuración de BANCO-MER, S.N.C., en contra de los CC. ANGEL MARIO SOLIS RUIZ Y ZOBEIDO RUIZ VAZQUEZ DE SOLIS, con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

En veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, esta secretaría da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, en diecinueve de los corrientes.----- Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vista la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes manifestó su inconformidad respecto a los avalúos exhibidos en autos, así como a las aclaraciones hechas de los mismos, se declaran aprobados los mismos, para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

PREDIO URBANO BALDIO: Ubicado en la Ranchería Plutarco Elías Calles, Tercera Sección La Majagua, municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie total de 4,739. 74 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a folio 9032 del libro de duplicados volumen 111, afectando el predio 47,853, folio 203, del volumen 186, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO URBANO BALDIO: Ubicado en la calle sin nombre de la Ranchería Plutarco Elías Calles, Sección Tercera, La Majagua, municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie total de 210.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, afectando el predio 28,753 a folio 135 del libro mayor, volumen 110, al que le fue fijado un valor comercial de SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en las esquinas que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de

la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro, Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.----- Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ

No. 6131

INFORMACION-AD PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 133/992, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida por JOSE DAVID DELGADO MINAYA, con fecha cuatro de Junio del año de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

Por presentado JOSE DAVID DELGADO MINAYA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Certificado Negativo de Propiedad, expédido por el Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, Copia de la Inscripción del Departamento de Catastro e Impuesto Predial número 3317 a nombre de JOSE DAVID DELGADO MINAYA, Un Recibo del Impuesto Predial Número B 483445 expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Original del Plano del predio urbano ubicado en la calle Quintana Roo Sur s/n, Frontera, Centla, Tab., propiedad de JOSE DAVID DELGADO MINAYA, y Una Constancia de Posesión de fecha catorce de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, expedida por el C. BR. MARIO RABELO GOMEZ, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, con el que promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, con el fin de justificar plenamente el Derecho de Posesión que ha venido disfrutando con relación a un predio Urbano ubicado en calle Quintana Roo Numero 410 de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco,

con superficie de 326.80 M2., con las medidas y colindancias siguientes. Al Norte, 38.00 mts, con Jose Segura Olivares, Al Sur, 38.00 Mts, con Rita B. Delgado M., Al Este, 8.60 mts, con calle Quintana Roo y Al Oeste 8.60 mts. con Guillermo Colorado Chan como lo acredita con el plano correspondiente que acompaña. Con fundamento en los Artículos 870, 904 Fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, Formese expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Ordenese la publicación de este auto por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico-Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda, informe a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o no al fundo legal y para que proceda a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Dependencia para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca ante este Juzgado en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto hecho lo anterior se proveerá respecto a la información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y de los

colindantes requérase al promovente para que señale nombre y domicilio exactos de los colindantes para llevar la notificación personal y dígamele que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocidos en su comunidad y tener arraigo en la misma. Se tiene al promovente JOSE DAVID DELGADO MINAYA señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en calle Alvaro Obregon s/n, de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación al C. Licenciado A. PEREZ MALDONADO. Notifíquese personalmente. Cumplase. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARTHA ELENA CARBALLO VALENCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE

Frontera, Centla, Tab. Febrero 17 de 1993.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

2 3

No. 6106

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 284/992, relativo al Juicio en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovido por AGUSTIN VALENCIA SANTIAGO, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Por presentado el C. AGUSTIN VALENCIA SANTIAGO, por su propio derecho, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones al C. Licenciado CASIMIRO HERNANDEZ DE LA CRUZ, y para los mismos los estrados de este H. Juzgado, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar el derecho posesorio y el pleno dominio que viene ejercitando respecto del predio Rústico, ubicado en la Ranchería Gaviota Sur, Quinta Sección de este municipio del Centro, Tabasco, el cual consta de una superficie de 5108.94 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes. NOROESTE 63.95 metros con líneas de 46.40 y 17.55 metros con la señora Flora Santiago Ricardéz, AL SURESTE, en 86.62 metros con tres líneas 13/75, 31.25 y 41.62 metros con el señor Faustino Méndez AL SURESTE, en 53.50 metros con el Rio de la Sierra y AL NOROESTE, 2n 90.00 metros con el

señor Carlos Barrueta, para que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 906 y 907 y demás aplicables relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 2932, 2933 último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso al Superior de su inicio.

Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que presencien el examen de los testigos, con lo dispuesto por el artículo y numeral 2932, del Código Civil en vigor, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense edictos en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, Hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los CC. FRANCISCO REYES CARRERA, FAUSTINO MENDEZ VALENCIA Y ULISES CORNELIO CHANONA, todos con domicilio ampliamente conocido en la Colonia Gaviota Sur,

Quinta Sección perteneciente al Municipio del Centro.

Gírese atento oficio al C. Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio ampliamente conocido en el Edificio de la Reforma Agraria Tercer Piso en Tabasco 2000 de esta Ciudad para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción del C. AGUSTIN VALENCIA SANTIAGO, se encuentra inscrito en sus registros como de presunta propiedad nacional adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Norma Edith Caceres

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

2 3

No. 6102

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 449/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, endosatario en procuración del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de ROSALIO CHABLE LOPEZ, CECILIA DOMINGUEZ GERONIMO Y EMILIA DOMINGUEZ DE CHABLE, con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este juicio se toma como base para subastar los bienes en cuestión el emitido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO.

SEGUNDO. Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación Supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes.

a). PREDIO SUB-URBANO Y CONSTRUCCION. Ubicado en la Ranchería Rio Viejo del Municipio del Centro de esta Ciudad y precisamente al margen derecho del Camino Vecinal aproximadamente a un kilómetro del Puente Pedrero, con una superficie total de 236.00 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, 1,777 a folios del 6880 al 6882 del Libro de Duplicados Volumen 113, afectando el predio número 56,449 folio 49 del Libro Mayor Volumen 221, y 2º cual le fue fijado

un valor comercial de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS o su equivalente en nuevos pesos, y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

bi. UNA TELEVISION A COLORES. Marca GOLDSTAR, de 20 pulgadas, serie KC 90700803 Modelo Número CMR9163, color imitación Madera, a la que le fue fijado un valor comercial de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, O SU EQUIVALENTE en nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de base para la presente subasta.

c) UNA VIDEO CASSETERA. Marca SONY, color negro, Modelo SL-5500 Serie 1061386, a la que le fue fijado un valor de SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL o su equivalente en nuevos pesos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de base para la presente subasta.

d). UN MODULAR, Marca ZONDA, Color Negro, Modelo M SW R 1000 doble cassetera tornamesa con dos baffes ZONDA aproximadamente de 80 centímetros de ancho cada uno, a lo cual le fue fijado un valor comercial de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL o su equivalente en nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que sirve de base para la presente subasta.

e). UN JUEGO DE SALA DE TRES PIEZAS. Para una, dos y tres personas con cojines estampados en color rojo, fondo blanco, al que le fue fijado un valor comercial de UN MILLON DE PESOS o su equivalente en nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que sirve de base para la presente subasta.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en

la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor anunciase POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesus Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDICTA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE.

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 6139

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.****C. LUIS HERNANDEZ ROCHE. O
QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.**

Hago de su conocimiento que en el cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente número 584/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE SANCHEZ MAGAÑA, endosatario en procuración de FAUSTINO SANCHEZ OVANDO, en contra de ISIDRO DE DIOS SOLIS, se dictaron los siguientes acuerdos que transcritos a la letra se leen y dicen:

AUTO DE EJECUCION: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Vistos; atento al contenido de la cuenta secretarial, se provee: PRIMERO: Tengase por presentado al ciudadano Licenciado JORGE SANCHEZ MAGAÑA, con la personalidad acreditada en los autos principales del expediente número 584/990, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de apremio la EJECUCION DE SENTENCIA, dictada con fecha seis de junio del presente año, misma que causó ejecutoria el veintiseis de junio del mismo año, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de ISIDRO DE DIOS SOLIS. SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 1,104, 1,110, y 1,111 del Código de Comercio en vigor, 428 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, se da entrada al Incidente de Ejecución de Sentencia, al efecto formese el cuadernillo correspondiente para que por cuerda separada corra unido al principal y previas las anotaciones de rigor ábrase la sección segunda del presente juicio. TERCERO.

Se tiene al actor designado como perito valuador de los bienes embargados al ingeniero George Arturo Pagola del Valle, a quien se le señala cualquier día y hora hábil, para que comparezca ante este juzgado, para la aceptación y protesta del cargo conferido, previa identificación a satisfacción de este juzgado sin cuyo requisito no podrá efectuarse la misma. Desele vista a la parte contraria para que dentro del término de tres días designe perito de su parte, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido el suscrito Juez lo nombrará en su rebeldía, debiendosele notificar al demandado en los Estrados de este H. Juzgado por ser el domicilio decretado en autos. Cuarto. Por otra parte y como lo soli-

cita el actor, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 545 de la Ley Procesal Civil aplicado supletoriamente al de Comercio, gírese atento oficio, al ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, para que se sirva informar a este juzgado, de los gravámenes de los últimos diez años que reporten los predios propiedad del demandado ISIDRO DE DIOS SOLIS, primero. Predio rústico ubicado en la rancharía "Santa Catalina" de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 69-32-64 (SETENTA Y NUEVE HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS Y SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 760.00 metros, con los HERMANOS FRIAS Y ZONA FEDERAL DEL RIO AGUACERO; AL SUR, en 910.00 metros, con HERMANOS DE INOCENTE MARTINEZ; AL ESTE, con ZONA FEDERAL DEL RIO AGUACERO, Y AL OESTE, en 516.00 metros, con HERMANOS CUPIL IZQUIERDO, amparado con el documento público número 50 inscrito el 13 de marzo de 1985, bajo el predio número 645 a folio 145, volumen 3, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco: Segundo. Predio rustico ubicado en la rancharía Saloya de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 2-10-81 (DOS HECTAREAS, DIEZ AREAS Y OCHENTA Y UNA CENTIAREAS), con las siguientes colindancias: AL NOROESTE, con ALFONSO FRIAS; AL SURESTE, con LUCIO DE DIOS; AL SUROESTE, con FLORA DE DIOS S., amparado con la escritura pública número 1304, de fecha veintiocho de diciembre de 1982, con la siguiente nota de inscripción. Villahermosa, Tabasco, a 12 de mayo de 1983, el contrato de compraventa contenido en la escritura mencionada fue inscrito bajo el número 2608, del Libro General de entradas a folios del 11891 al 11893 del Libro de Duplicados, volumen 107, quedando afectado por dicho contrato el predio número 43982 a folio 82 del Libro General, Volumen 171. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de Acuerdos, pasante en derecho, VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, que certifica y da fé. FIRMADO, FIRMAS ILEGIBLES.

ACUERDO. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. A sus autos lo de cuenta y se acuerda: Por hechas las manifestaciones del promovente en su escrito de cuenta, en atención a lo que solicita, con transcripción de lo conducente, del auto de fecha cinco de agosto del año de mil novecientos noventa y uno, y con fundamento en los artículos 121 fracción II y 546 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, hagase saber al acreedor reembargante LUIS HERNANDEZ ROCHE, o quien legalmente lo represente, el estado de ejecución del presente juicio, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes si le conviniere; para lo cual se le concede el término de Quince días, contados a partir de la última publicación que se exhiba. Por otra parte se le tiene al promovente por exhibiendo el certificado de gravámenes del predio motivo de este juicio. Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaría Judicial de Acuerdos, pasante en derecho, CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, que certifica y da fé. FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS.
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

No. 6156

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 994/992, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por CLEMENCIA MENDEZ HERNANDEZ, en contra de JOSE GARCIA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CARDENAS, TABASCO, con fechas veintinueve de septiembre del año en curso se dictó un Auto de Inicio y con fecha veintisiete de octubre del mismo año, se dictó un acuerdo, mismos que, copiado a la letra dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. 1/o.- Por presentada CLEMENCIA MENDEZ HERNANDEZ, por sus propios derechos, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la oficina marcada con el número cuatrocientos veintinueve letra "A" de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba, así como también revise el expediente cuando por lo crea necesario al C. MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de JOSE GARCIA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CARDENAS, TABASCO, el primero es de domicilio ignorado y el segundo ampliamente conocido en la Ciudad de Cardenas, Tabasco, respecto del predio rústico constante de una superficie de 1,773.25 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 42.50 metros con propiedad del señor CARMEN CORDOVA VALENZUELA, antes con PRUDENCIO RAMIREZ AL SUR 39.00 metros con la Calle GUADALUPE LAZARO, antes con propiedad del señor ALBINO JIMENEZ; AL ESTE 50.00 metros con la Calle LINO

MERINO, antes con propiedad del señor LEOPOLDO GARCIA, y AL OESTE 38.50 metros con propiedad del Señor AQUITOFEL CASTELLANOS Y CENTRO DE SALUD, antes con propiedad del señor HIPOLITO ALBERTO, mismo que se encuentra ubicado en la Calle GUADALUPE LAZARO sin número en el Poblado de Chichicapa de este Municipio y que forman partes de la totalidad del predio rústico propiedad del demandado, constante de una superficie de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS. 2/o. Con fundamento en los artículos 790, 798, 806, 807, 818, 823, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1151, 1156, 1157 y aplicables del Código Civil, 1o. 2o. 155, 254, 255, 257, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente por duplicado registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3/o. Con las copias simples exhibidas de la demanda córrase traslado a los demandados y empláceseles para que dentro del término de NUEVE DIAS, contados al día siguiente de que se le notifique este auto, den contestación a la demanda instaurada en sus contras, con el apercibimiento de que si dejan de contestar sin justa causa, se les declararán presuntivamente CONFESO de los hechos constitutivos de la misma. 4/o. En virtud de que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, le demandan la cancelación de inscripción y que éste tiene su domicilio en la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco, envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente de esa Jurisdicción, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, lo emplaze para que dentro del término de NUEVE DIAS más DOS por razón de la distancia, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra. 5/o.- Hagase saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas es de

DIEZ DIAS FATALES, mismo que comenzarán a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, Notifíquese personalmente y cúmplase, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. VISTOS. El contenido de la cuenta Secretarial se acuerda. UNICO. Como lo solicita la actora CLEMENCIA MENDEZ HERNANDEZ, en su escrito de cuenta y escrito inicial de demanda, expidánselos los edictos respectivos de referencia en un diario de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Notifíquese por Estrados. Cúmplase. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles, Rubricas.

Para su publicación por tres veces, consecutivos de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de Mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO. EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

P.D. BERTHA ALAFITA FLORES.

1 2 3

No. 6155

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 803/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FELIPE LEON PAYRO, endosatario en procuración de RAMON LEON DE DIOS, en contra de ELIAS COVARRUBIAS TOVAR Y MARIA ANTONIA SANTIAGO REVELES, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

Veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Visto la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo pide el actor LICENCIADO FELIPE LEON PAYRO, con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como también los numerales 543, 544, 549 y 561 de, Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta EN SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento de la tasación, el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION. Ubico en la Calle Forestales sin número Lote Dieciséis, Manzana 68, Zona 06A de la Colonia Las Gaviotas de esta Ciudad, de Villahermosa, Tabasco, con una superficie total de 120.00 m2 con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 306 del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 87770 folio 70 del Libro Mayor Volumen 342, al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, sirviendo de base para el remate la suma de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del Edificio mencionado, cito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciase por tres veces DENTRO DE

NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de esta Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo acorda, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil de Primera Instancia Licenciada Beatriz Magarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

1 2 3

No. 6158

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El ciudadano GERARDO SANCHEZ RIVAS, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 109/993, ordenando la ciudadana Juez, su publicación por Edictos, por auto de fecha Diecisiete de Febrero de mil Novecientos Noventa y Tres, respecto a un predio urbano ubicado en la calle Romeo Resendez Medina, antes calle sin nombre con acceso a la calle Carlos A. Madrazo B. de esta Ciudad, con superficie de 640.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 metros, con CANDELARIO COLORADO

ACOPA; al SUR, en dos medidas: 13.65 metros con HECTOR VALENCIA B., y 15.00 metros con calle sin nombre, AL ESTE, en dos medidas, 10.00 metros y 17.42 metros con calle sin nombre y AL OESTE, en 24.62 metros con ROSALINO ALEMAN RAMIREZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. PARA QUE LA PERSONA O PERSO-

NAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A ESTAS DILIGENCIAS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO NO MAYOR DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

A T E N T A M E N T E
LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

1 2 3

No. 6097

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 412/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Licenciados LUIS REY MALDONADO AROQUIN Y LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Endosatarios en Procuración de la C. GUADALUPE PEREZ OVANDO, en contra de HEBERTO NAREZ FIGUEROA, con fecha veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vista la cuenta secretarial se acuerda.

PRIMERO. Como lo pide el actor en su escrito de cuenta, y en virtud de que el término concedido a las partes y acreedores reembargantes para objetar los avalúos exhibidos en autos, ha fenecido, se les tiene por perdido ese derecho y toda vez que el avalúo de mayor cuantía fue presentado por el arquitecto CESAR ZURITA CAMPOS y por beneficiar a la parte demandada, se declara aprobado para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria del primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble

PREDIO URBANO Y CASA HABITACION. Ubicado en la

calle Puyacatengo número 6 de la Ciudad de Teapa Tabasco, con una superficie total de 125.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, el que se encuentra inscrito en el Reg. Pub. de la Prop. y del Com. de Jalapa Tabasco a folios del 1796 al 1800 del Libro de Duplicados, volumen 61, afectado el predio 10,629 folio 86, volumen 36, la que le fue fijado un valor comercial de CIENTO CATORCE MIL, NOVECIENTOS NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N y es postura legal que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del Edificio mencionado, cito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia, Centro de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, del bien respectivo, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijandose ademas avisos en los sitios publicos más concurridos de esta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

QUINTO. Tomando en consideración que el inmueble

sujeito a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Teapa Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, se sirva ordenar se fijen avisos en los sitios públicos más concurridos de aquel lugar en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la hora y fecha señalada.

Notifíquese personalmente y cumplase.

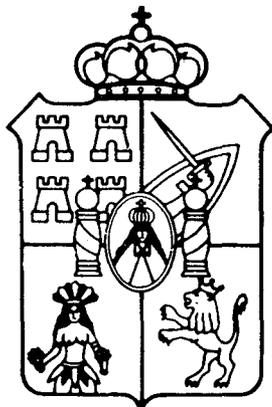
Lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

2 3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.